

Resolución _____ de 2022

(20 MAY 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDERANA DE RUGBY”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE RUGBY”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 00039 del 07 de Febrero de 2011**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, el señor JUAN MIGUEL MORENO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.442.103, en su condición de Presidente de la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE RUGBY”**, mediante escrito radicado en la oficina de Archivo de la Gobernación, solicitó la inscripción de integrantes del Órgano de Administración, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, la elección de los dignatarios de la Liga, se llevó a cabo dando cumplimiento a lo señalado en los Estatutos de la Liga, según consta en el acta No 002 de asamblea general extraordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2022, de elección de dignatarios de la Liga y al acta No. 003 de reunión del órgano de Administración, donde se asignan los cargos de la Liga, celebrada el 13 de abril de 2022.
4. **Que**, analizada la documentación allegada por el Presidente de la Liga, esta fue estudiada por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de inscribir los dignatarios de la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE RUGBY”**, por encontrarse ajustado a los Decretos números 2150 de 1.995, 1529 de 1.990 y 0427 de 1.996 y demás Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1.995 y su Decreto reglamentario 1228 de Junio de 1.995 y a sus estatutos, lo anterior en aras del principio constitucional de la presunción de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Colombiana, por lo tanto es viable la inscripción de los nuevos dignatarios de la Liga.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los miembros del Órgano de Administración de la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE RUGBY”**, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de Enero de 2019 y de conformidad a las actas: acta No 002 de asamblea general extraordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2022, de elección de dignatarios de la Liga y al acta No. 003 de reunión del órgano de Administración, donde se asignan los cargos de la Liga, celebrada el 13 de abril de 2022, y a lo señalado en el artículo 39 de los Estatutos de la Liga, así:

9

(20 MAY 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE RUGBY”.

Presidente: JUAN MIGUEL MORENO GOMEZ, C.C. No. 1.090.442.103
Vicepresidente: MISAEL ASDRUBAL PARADA CARDENAS, C.C. No. 1.090.417.310
Secretaria: ARELY ESPERANZA RICO CACUA, C.C. No. 1.093.789.390
Tesorero: FABIAN RODOLFO ESTEBAN QUINTERO, C.C. No. 1.090.388.578
Vocal: MARLON ORLANDO VILLAMIZAR BERMONT, C.C. No.1.093.765.929

PARÁGRAFO: Según el artículo 43 en su Parágrafo, el Presidente es el representante legal de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE RUGBY**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

20 MAY 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-012231-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo